

de Tazacorte, isla de La Palma (Tenerife), y la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidenta, doña María Luisa Muñoz Pérez; Secretario, don Antonio Hernández Jaux, y Vocal, «Herinvex, Sociedad Anónima» (representada por don Gregorio Hernández Gómez).

Sociedad agraria de transformación número 9.658, denominada «Playa Blanca», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y comercio al por mayor; tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en Benigno Carballo, 19, de Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Tenerife), y la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Valentín Camacho Rodríguez; Secretario, don Cirilo Camacho Rodríguez, y Vocales, don Pedro Capote García y «Agrícola El Remo, Sociedad Limitada» (representada por don Valentín Camacho Rodríguez).

Sociedad agraria de transformación número 9.659, denominada «Monterverde», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y comercio al por mayor; tiene un capital social de 900.000 pesetas, y su domicilio se establece en Martelas d: Abajo, 4, de Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Tenerife), y la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don José Joaquín Gómez Lorenzo; Secretario, don Tomás Lorenzo Sicilia, y Vocal, don José Lorenzo Guerra.

Sociedad agraria de transformación número 9.660, denominada «Agrícola La Laguna», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y comercio al por mayor; tiene un capital social de 504.000 pesetas, y su domicilio se establece en camino Cruz Chica, 50, de Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Tenerife), y la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don José Félix Brito Fernández; Secretaria, doña Pascuala Fernández Díaz, y Vocal, don Adolfo Francisco Cabrera Cruz.

Sociedad agraria de transformación número 9.661, denominada «Agrícola Edén», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y comercio al por mayor; tiene un capital social de 375.000 pesetas, y su domicilio se establece en camino de Faria, 9, de Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Tenerife), y la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está compuesta por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Mario Hernández Garrido; Secretaria, doña Milagros de los Remedios González González, y Vocal, don Pedro Paiz Pérez.

Sociedad agraria de transformación número 9.662, denominada «Agroiris», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor; tiene un capital social de 38.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en paraje «Las Cumbres», de El Ejido (Almería), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por diez socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Serafín Luque Luque; Secretario, don Juan Montoya López, y Vocales, don José Luque Gómez, don Juan Antonio Díaz Planelles, don José Andrés Maldonado Peña, don José A. García Suárez, don Gaspar Guil Orta, don Francisco Guil Orta, don Eladio López Nogera y don Miguel Rodríguez Moreno.

Agrupación de sociedades agrarias de transformación número 9.663, denominada «Proplate», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor; tiene un capital social de 600.000 pesetas, y su domicilio se establece en avenida José Antonio, 21, de San Juan de la Rambla (Tenerife), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidenta, sociedad agraria de transformación «Los Trujillos» (representada por don Pedro Pérez González); Secretaria, sociedad agraria de transformación «Hermanos Velázquez Luis» (representada por don Enrique Hipólito Velázquez Luis, y Vocal, sociedad agraria de transformación «Hergonza» (representada por don José Miguel Hernández Hernández).

Agrupación de sociedades agrarias de transformación número 9.664, denominada «Norsur», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor; tiene un capital social de 250.000 pesetas, y su domicilio se establece en avenida José Antonio, 41, de San Juan de la Rambla (Tenerife), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por dos socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidenta, sociedad agraria de transformación «Aplasur» (representada por don Miguel Sanfel Martín), y Secretaria, sociedad agraria de transformación «Pladimnsa» (representada por don Vicente Díaz Miranda).

Sociedad agraria de transformación número 9.665, denominada «Cervatos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera; tiene un capital social de 16.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en granja «La Portilla», de Cervatos Enmedio (Cantabria), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está cons-

tituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Eduardo Martínez González; Secretario, don Pedro Pérez Fernández, y Vocales, doña María de los Angeles González Ruiz y doña María Teresa Gutiérrez García.

Sociedad agraria de transformación número 9.666, denominada «Agro-Valladolises», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola; tiene un capital social de 6.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en Cataluña, sin número, de Valladolid (Murcia), y la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está compuesta por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Juan Antonio Pagán Gómez; Secretario, don Antonio Pagán Moreno, y Vocal, don José Pagán Gómez.

Sociedad agraria de transformación número 9.667, denominada «Fruites del Camp», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor; tiene un capital social de 65.000 pesetas, y su domicilio se establece en Barón de Alcahalí, 22, de Alcalá de Xivert (Castellón), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidenta, doña Concepción Boira Grifo; Secretaria, doña Concepción Vela Boira, y Vocales, don Agustín Barceló Obio, don Eliseo José Rodrigo Campos y don Joaquín Vela Boira.

Madrid, 30 de diciembre de 1994.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

MINISTERIO DE CULTURA

3006

RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, organismo autónomo del Ministerio de Cultura, y el Banco Exterior de España para la reconversión, remodelación y nueva creación de salas de exhibición cinematográfica.

El 9 de enero de 1995 se suscribió el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, organismo autónomo del Ministerio de Cultura y el Banco Exterior de España para la reconversión, remodelación y nueva creación de salas de exhibición cinematográfica.

En cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en la cláusula duodécima del mencionado Convenio,

Esta Secretaría General Técnica ha tenido a bien disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de enero de 1995.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE LA CINE-MATOLOGRAFIA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, ORGANISMO AUTONOMO DEL MINISTERIO DE CULTURA, Y EL BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA PARA LA RECONVERSION, REMODELACION Y NUEVA CREACION DE SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA

En Madrid a 9 de enero de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller. Y de otra, el excelentísimo señor don Francisco Luzón López.

INTERVIENEN

Doña Carmen Alborch Bataller, en su condición de Ministra de Cultura y Presidenta del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (en adelante ICAA), y don Francisco Luzón López, en su condición de Presidente del Banco Exterior de España (en adelante BEX).

Ambas partes

EXPONEN

El público demanda de las salas de exhibición cinematográfica unas condiciones de aforo, instalaciones de proyección y sonido, «confort» y

características complementarias necesarias para el mantenimiento digno de la cinematografía española.

En consecuencia, en los últimos años se han suscrito Convenios entre el Ministerio de Cultura a través del ICAA y la banca pública para la financiación de inversiones destinadas a la mejora de las salas cinematográficas.

En la misma línea de estos Convenios anteriores las partes presentes en este Convenio acuerdan la puesta en marcha de un nuevo programa de financiación de las inversiones para la reconversión, remodelación y creación de salas de exhibición cinematográfica con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre el ICAA del Ministerio de Cultura y el BEX, en la concesión de préstamos subvencionados a las empresas titulares de salas de exhibición cinematográfica, para la reconversión, remodelación y creación de las mismas.

Segunda. *Ámbito territorial y vigencia temporal.*

Podrán solicitar los préstamos subvencionados las empresas privadas titulares de salas de exhibición cinematográfica de cualquier lugar de España, inscritas en el Registro de Empresas del ICAA con datos actualizados. Dichas empresas deberán acreditar ser las responsables directas de la actividad cinematográfica desarrollada en las salas objeto del préstamo.

La fecha de entrada en vigor de este Convenio será el día de su firma, siendo el 30 de septiembre de 1995 la fecha límite de presentación de solicitudes en el BEX.

Tercera. *Condiciones de los préstamos.*

Cuantía: Hasta el 70 por 100 de la inversión tangible a realizar, que en ningún caso incluirá la adquisición de suelo edificable, ni de inmuebles, con una inversión máxima subvencionable de 150.000.000 de pesetas por proyecto, equivalente, por tanto, a un préstamo máximo subvencionable de 105.000.000 de pesetas.

Plazo: Hasta cuatro años, incluida la carencia. Pudiendo ampliarse el plazo de vigencia del préstamo, si bien solamente la subvención del ICAA, será aplicada por el plazo de cuatro años.

Carencia: Podrá alcanzar un máximo de un año.

Tipo de interés aplicable: Variable, MIBOR anual (media del mes anterior) + 2 por 100, con revisión anual al año de la formalización.

Garantía: Cualquiera de las admitidas en Derecho.

Amortización principal: Lineal semestral o trimestral.

Liquidación de intereses: Trimestral.

Comisiones: Única de apertura del 0,5 por 100.

Todo el proceso de concesión y formalización de los préstamos será competencia del BEX quien solicitará del ICAA las informaciones que precise sobre las empresas demandantes de los préstamos amparados por este Convenio.

Cuarta. *Entrega de los préstamos.*

Se realizará de acuerdo con el desarrollo del proyecto que se financia, cuyo plazo máximo de ejecución se hará constar en el contrato de préstamo, conforme a la siguiente cadencia:

Hasta el 30 por 100 del préstamo en el momento de la firma del contrato.

Hasta el 70 por 100 cuando se haya realizado el 70 por 100 del proyecto.

El resto cuando el proyecto esté terminado.

Quinta. *Cuantía de la subvención.*

Los préstamos concedidos al amparo de este Convenio podrán ser subvencionados por el ICAA, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, en 5,5 puntos porcentuales durante toda la vigencia de los mismos. La cuantía de dicha subvención se especificará en la correspondiente resolución de subvención, determinándose por millón y año de acuerdo con la fórmula que se especifica en el anexo.

Determinado el importe de la subvención de cada operación de préstamo, éste será abonado por el ICAA al BEX, siendo aplicado a la amor-

tización extraordinaria inicial del principal del contrato formalizado por el prestatario con el banco y estableciéndose un nuevo cuadro de amortización al tipo de interés estipulado en la cláusula tercera.

Sexta. *Solicitud de los préstamos y subvenciones.*

Las solicitudes de los préstamos y subvenciones se presentarán en el Registro General del Ministerio de Cultura, en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las oficinas del BEX.

Las solicitudes deberán presentarse, por duplicado, en los impresos que al efecto serán facilitados en las oficinas del BEX e irán acompañadas de la siguiente documentación:

Memoria del proyecto.

Compromiso de que la actividad cinematográfica en las salas objeto del préstamo será desarrollada por la empresa beneficiaria durante, al menos, cinco años a partir de su apertura.

Presupuesto de las obras a realizar y de las casas suministradoras.

Proyecto de ejecución de las mismas visado por el colegio profesional que corresponda, en el que figure como propietario, titular o promotor, la empresa exhibidora solicitante del préstamo.

Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento o, en su caso, documento acreditativo de su exención con el fin de justificar que el proyecto cumple las normas previstas en el Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos (Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y demás normas reguladoras de seguridad y protección civil). El ICAA podrá solicitar licencia de apertura cuando no se aporte licencia de obras o documento de su exención.

En los casos en que se trate de obras para la creación de nuevas salas, el solicitante deberá aportar escritura pública acreditativa de la propiedad o arrendamiento del suelo edificable y, en su caso, del local.

En los casos de obras para reconversión o remodelación deberá aportarse escritura pública acreditativa de la propiedad o arrendamiento del inmueble sujeto a ser remodelado o reconvertido.

El BEX remitirá una copia de las solicitudes y documentación complementaria al ICAA, quien a la vista de la misma, estudiará la procedencia de la subvención y comunicará al BEX y al solicitante la decisión adoptada, previamente al proceso de concesión y formalización del préstamo.

Séptima. *Tramitación de la subvención.*

En caso de proyectos subvencionables por el ICAA, el BEX remitirá al ICAA una copia autorizada de cada contrato de préstamo, junto con una certificación en la que se exprese la cuantía de la subvención correspondiente al préstamo, en aplicación del procedimiento de cálculo previsto en la cláusula quinta del presente Convenio.

Recibido por el ICAA el contrato de préstamo formalizado se dictará la resolución de concesión de subvención. En los casos en que el prestatario no haya aportado la licencia de obras correspondiente, dicha resolución tendrá carácter provisional, no adquiriendo carácter definitivo ni procediéndose al pago de la subvención mientras no sea cumplimentado dicho requisito.

La cuantía de la subvención se abonará por el ICAA al BEX.

El ICAA requerirá del solicitante la documentación justificativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, de conformidad con los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Hacienda para la percepción de subvenciones.

Octava. *Seguimiento y control de las inversiones.*

El BEX verificará el desarrollo de las inversiones y comunicará al ICAA la terminación de las mismas.

El beneficiario quedará obligado a justificar ante el ICAA el coste de dicha inversión mediante facturas y documentos de caja, en el plazo de seis meses desde la fecha del certificado de finalización de la obra.

Novena. *Cuantías máximas de préstamos y subvenciones.*

El BEX se compromete a conceder, a través de sus oficinas y dentro de la línea de crédito cinematográfico creada a los efectos del presente Convenio, hasta 1.000.000.000 de pesetas.

El ICAA subvencionará los préstamos concedidos siempre que existan disponibilidades presupuestarias para este fin.

Décima. *Reintegro de la subvención.*

El prestatario devolverá al ICAA a través del BEX el importe total o parcial de la subvención, en los casos siguientes:

Rescisión o amortización anticipada del préstamo.

No utilización del préstamo en la finalidad para la que se concedió.

Cuando el importe total del interés aplicado en la amortización del préstamo fuera inferior a la subvención concedida por el ICAA.

El incumplimiento del compromiso a que hace referencia la cláusula sexta llevará implícita la devolución de la subvención, más el interés legal que corresponda.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley General Presupuestaria a efectos de subvenciones.

Undécima. *Aceptación por el prestatario.*

En las pólizas o escrituras de los préstamos concedidos al amparo de este Convenio figurará la mención al mismo y la aceptación por el prestatario de todas sus cláusulas.

Duodécima. *Publicidad del Convenio.*

El presente Convenio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Tanto el BEX como el ICAA se comprometen a dar suficiente publicidad al presente Convenio.

Decimotercera. *Denuncia del Convenio.*

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995. La concesión y formalización de los préstamos deberá realizarse antes del 16 de noviembre de 1995, siempre y cuando se hayan solicitado con anterioridad al 30 de septiembre, de acuerdo con lo que figura en la cláusula segunda, salvo que sea denunciado por incumplimiento de una parte, ratificado fehacientemente por la otra.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Madrid a la fecha ut supra.—Por el Ministerio de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—Por el Banco Exterior de España, Francisco Luzón López.

ANEXO

Fórmula para el cálculo subvención ICAA

$$S = C \frac{an i - an is}{an i}$$

donde:

- s = Es el valor de la subvención a pagar.
- c = El nominal del préstamo o capital dispuesto de una sola vez.
- i = Es el tipo de interés nominal acordado entre el beneficiario y la entidad prestamista.
- is = Es el tipo de interés subvencionado resultante de disminuir del tipo de interés nominal los puntos subvencionados.
- n = Es la duración del préstamo, que incluye, en su caso, el período de carencia.
- an = Es el valor actual de una renta anual unitaria, postpagable de duración «n» períodos de tanto «i».

Cuantía de la subvención por millón y año

Duración del préstamo	Subvención por millón de pesetas
Años	Pesetas
1	32.893
2	57.731
3	81.330
4	103.753

A efectos de subvención no se tendrá en cuenta el año de carencia.

3007

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, por la que se convocan dos becas para la creación de artes plásticas, en el colegio de España, en París.

La Orden de 6 de febrero de 1992 establece las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y de sus organismos autónomos, que comprenden entre sus finalidades, según lo establecido

en el punto 1.º, 1, letras a) y d), las relativas al fomento de las artes plásticas, así como las relativas a la ejecución de la política de cooperación cultural de las Comunidades Autónomas y demás entidades o personas públicas o privadas y la difusión y proyección exterior de la cultura española.

En su virtud, y previo acuerdo con la dirección del Colegio de España, en París, y a propuesta del Centro Nacional de Exposiciones, Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para 1995 dos becas para la creación en artes plásticas en una dotación que no podrá exceder de 3.000.000 de pesetas por cada beca, y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.482, del programa 134B «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior», del presupuesto del Departamento.

Segundo.—Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Jesús Viñuales González.

ANEXO

Bases

1. *Requisitos de los solicitantes*

1.1 Podrán optar a esta beca todos los españoles y los ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, menores de treinta y cinco años, que acrediten iniciación, experiencia, realizaciones o títulos y certificados académicos relacionados con la creación plástica y conocimiento de la lengua francesa a nivel de conversación.

2. *Presentación de solicitudes*

2.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y dentro del plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura, o por cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud correspondiente en el impreso cuyo modelo se inserta como anexo a las presentes bases.

2.2 El citado impreso, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, se acompañará de la documentación relativa a los siguientes puntos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal, o documento equivalente de la Comunidad Europea.
- b) Acreditación documental de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1986 y la Orden de 25 de noviembre de 1987.
- c) Los títulos y certificados académicos relacionados con la creación plástica que, en el caso de los ciudadanos comunitarios deberán presentar debidamente verificados o acreditados por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- d) Currículum vitae del solicitante, al que se adjuntarán los documentos justificativos que avalen los méritos y actividades relacionados.
- e) Fotografías de la obra reciente, memoria de la obra realizada y programa de trabajo de la actividad artística que se prevé realizar en París.

2.3 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o presente los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

2.4 La Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales podrá requerir la información aclaratoria que resulte necesaria en relación con los puntos anteriormente reseñados.

3. *Selección, resolución y publicidad*

3.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los beneficiarios corresponderá a un Jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.